



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez
RESOLUCIÓN No. PSATR16-035
(Febrero 03 de 2016)

“Por la cual se resuelve los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuestos por el Doctor Pablo Antonio Galindo González contra la Resolución No.00264 del 11 de Noviembre de 2015”

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA.

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria de la Sala Administrativa del 03 de Febrero de 2016, y

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo Numero PSAA13-10001 del 07 Octubre de 2013, estableció los parámetros y directrices generales para que las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, adelantaran los procesos de selección, actos preparatorios, expedición de las respectivas convocatorias para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, a través del Acuerdo número PSATR13-071 del 28 de Noviembre de 2013, convocó al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Ibagué y Administrativo del Tolima.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución número PSATR14-064 de 27 de Marzo de 2014 y otras que la adicionan, modifican y aclaran, decidió acerca de la admisión al concurso de los aspirantes que se inscribieron dentro de la citada convocatoria.

Que los aspirantes admitidos fueron citados a través de la página web www.ramajudicial.gov.co, con el fin de que presentaran las pruebas de aptitudes, conocimientos y psicotécnica.

Que la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, mediante Resolución PSATR14-0255 del 30 de diciembre de 2014, publicó los resultados de las pruebas antes mencionadas.

Que el 21 de Enero de 2015, mediante resolución No. PSATR15-0006, se excluye a una participante del Concurso de Méritos.

Que mediante Resoluciones No. PSATR15-0044 y PSATR15-0049 del 26 de marzo de 2015, se resuelven los recursos de Reposición interpuestos en contra de la Resolución PSATR14-00255 de Diciembre 30 de 2014 y se conceden los de Apelación.

Que el 15 de Abril de 2015, mediante Resolución No. PSATR15-060 se resuelve el recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación interpuesto por el señor Pedro Alejandro Sabogal Leal contra la Resolución No. 255 del 30 de Diciembre de 2014.

Que mediante Resolución No. CJRES 15-277 del 05 de octubre de 2015, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura resolvió los recursos de apelación interpuestos en contra de la Resolución No. PSATR14-00255 del 30 de diciembre de



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima

Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 2. Continuación Resolución No. PSATR16-035 del 3 de febrero de 2016.

2014, a través de la cual fueron publicados los resultados de la prueba de conocimientos, aptitudes y psicotécnica, correspondiente al concurso de méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y en el Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. PSATA13-071 del 28 de noviembre de 2013.

Que esta Sala mediante Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, publicó el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso adelantado para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, convocado mediante Acuerdo No. 071 de 2013.

Que en la Resolución antes citada, se notificó mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles en la Secretaría de esta Sala, y a título informativo a través de la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional del Tolima/Concurso/Convocatoria No.3/Etapa Clasificatoria y Registro de Elegibles, desde el 12 de Noviembre de 2015 al 19 de Noviembre de 2015, inclusive, corriendo el término de diez (10) días hábiles, a partir del 20 de Noviembre de 2015, para la presentación de los recursos de reposición y/o apelación en sede administrativa contra la Resolución No. PSATR15-00264 del 11 de Noviembre de 2015, término que venció el día 3 de diciembre de 2015, inclusive.

HECHOS

El Doctor **PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.036 expedida en Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 186.517, interpuso y recibió en esta sala mediante escrito de fecha 03 de diciembre de 2015, y dentro del término legal, el recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el puntaje asignado del factor de Experiencia Adicional y Capacitación en el Registro Seccional de Elegibles, en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes, publicado por esta Sala mediante Resolución PSATA15-00264 del 11 de noviembre de 2015.

Que el recurrente sustenta su inconformidad, bajo los argumentos que se relacionan a continuación,

- 1.- Que se inscribió para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes, convocado por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima mediante Acuerdo No. 071 del 28 de noviembre de 2013.
- 2.- Que el mentado cargo exige contar con título profesional en derecho y 1 año de experiencia profesional relacionada.
- 3.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 785 de 2005, la experiencia profesional comienza a contabilizarse a partir de la terminación de los estudios de formación profesional, los cuales finalizó en diciembre del año 2008, tal y como se puede advertir de la certificación expedida por la Universidad de Caldas, la cual solicita sea valorada para el cómputo de su experiencia profesional.
- 4.- Que como quiera que la experiencia adicional se refiere a aquella que los aspirantes acreditan por encima de la mínima requerida para el cargo, en este caso es de 1 año para la fecha de inscripción en el concurso de méritos promovido por el Consejo



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
 Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 3. Continuación Resolución No. PSATR16-035 del 3 de febrero de 2016.

Seccional de la Judicatura del Tolima, y contaba con 3 años de experiencia adicional a la exigida para el cargo al que se postulo, lo cual arroja un puntaje de experiencia de 60 puntos y no de 32,17 como quedó consignado en el acuerdo objeto de recurso.

5.- Que aunando a lo anterior, no se tuvo en cuenta en el acápite de capacitación, la totalidad de los estudios realizados, como la Especialización en Derecho Colombiano y una Maestría en Derecho Público adelantada en la Universidad de Sevilla (España), motivo por el cual se deben sumar los correspondientes puntos en este ítem.

DECISION

Sea lo primero aclarar, que el acto administrativo recurrido, invoca las normas bajo las cuales se expide, como son los artículos 101, 164 y 165 de la Ley de 270 de 1996, que sirvieron de soporte y fundamentación de la decisión administrativa adoptada, y también se encuentra respaldado en el artículo 256-1 de la Constitución Política y 160 de la Ley Estatutaria de la Administración de Justicia.

También se debe decir, que este concurso de méritos se realiza con el único objetivo de integrar a los cargos, personal idóneo, garantizando los principios constitucionales de igualdad entre otros, por lo tanto las condiciones fueron explícitas desde el principio de la convocatoria, y quienes a esta se acogieron, aceptaron los términos de la misma, razón por la cual, las situaciones personales de los convocados, deben ponderarse con las reglas fijadas y aceptadas que enmarcan el proceso del concurso.

En consecuencia el concurso de méritos adelantado por esta seccional según convocatoria No. 3 del 28 de noviembre de 2013, regulada por el acuerdo No. PSATA13-071 de 2013, es un procedimiento reglado que rige la convocatoria.

Ahora bien, frente al puntaje asignado a los factores cuestionados (Experiencia Adicional y Capacitación) que hacen parte de la etapa clasificatoria, al revisar el contenido de la Resolución PSATR15-00264 de Noviembre 11 de 2015 del Registro Seccional de Elegibles, se observa que el Doctor PABLO ANTONIO GALINDO GONZÁLEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.036 expedida en Ibagué, y Tarjeta Profesional No. 186.517, le fue asignado el puntaje de 32,17 puntos en Experiencia y 30 puntos en capacitación como se observa en el siguiente cuadro:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	417,75	155,00	32,17	30	0	634,92

Y como requisitos mínimos requeridos para el cargo de aspiración fueron estipulados los siguientes de conformidad con el numeral 2.2 del artículo 2º del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013:

Denominación	Grado	Requisitos Mínimos
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada.



Rama Judicial del Poder Público
 Consejo Superior de la Judicatura
 Sala Administrativa
 Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
 Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 4. Continuación, Resolución No. PSATR16-035 del 3 de febrero de 2016.

Por lo tanto, este requisito será evaluado de acuerdo con lo establecido en el literal c) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, de la siguiente manera:

"(...) La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, al revisar la documentación aportada por el recurrente se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Gobernación del Tolima – Dirección de Contratación	29/01/2010	06/09/2010	217
Gobernación del Tolima – Dirección de Contratación	12/10/2010	07/01/2011	85
Gobernación del Tolima – Dirección de Contratación	08/02/2011	10/08/2011	182
Rama Judicial - Tribunal Administrativo del Tolima	04/08/2011	30/10/2012	446
Rama Judicial - Tribunal Administrativo del Tolima	29/09/2013	11/12/2013	72
Total			1002

En este orden de ideas, para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes, el requisito mínimo de experiencia corresponde a un (1) año, el cual equivale a 360 días, por lo tanto, de 1002 días acreditados menos 360, arroja como experiencia adicional 642 días, lo que equivale a **32,17** puntos, y no 60 puntos como lo solicita el recurrente.

Respecto al factor Capacitación se tiene, que según lo establecido en el literal d) del numeral 5.2.1 del artículo segundo del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de noviembre de 2013, en la calificación de dicho factor, en el nivel profesional se tendrían en cuenta:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Título de estudios de pregrado en: Ciencias humanas, económicas, Administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas Relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas Relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos
Nivel profesional – Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel profesional 20 puntos		
Nivel técnico – Preparación técnica o tecnológica					

"(...) "Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 5. Continuación Resolución No. PSATR16-035 del 3 de febrero de 2016.

por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas. En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos”...

De este modo, al revisar la documentación aportada por el recurrente, se encontró que dentro del término establecido en el Acuerdo fueron aportados los siguientes documentos:

Cuadro No. 1

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Especialista en Derecho Administrativo – Universidad Externado de Colombia	05 Diciembre de 2011	20
Políticas Públicas de Juventud con Énfasis en Control Social a la Gestión Pública	Diplomado - 130 horas	10
Capacitación en Sistema Penal Acusatorio Colombiano	Seminario – 48 Horas	5
Derecho Y Sociedad en el Estado Constitucional	Congreso – 16 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o mas
Filosofía y Derecho Contemporáneo en el funcionamiento Penal en la Sociedad Moderna	Seminario – 18 Horas	No, por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o mas
Tendencias Contemporáneas del Derecho	Foro	No, por cuanto los cursos de capacitación no especifican la intensidad horaria
Jornadas de Derecho Administrativo Horizontes y Retos del Derecho de la Entidades Territoriales	Seminario	No, por cuanto los cursos de capacitación no especifican la intensidad horaria
Foro Interno Tendencias Contemporáneas del Derecho	Foro	No, por cuanto los cursos de capacitación no especifican la intensidad horaria
Encuentro Nacional de Estudiantes de Ciencia Política y Carrera Afines. Rol de la Ciencia Política en el Estudio de las Realidades Contemporáneas	Encuentro	No, por cuanto los cursos de capacitación no especifican la intensidad horaria
Francés Lengua Extranjera	Curso – 220 Horas	No, por cuanto no está relacionado con el cargo
Total		35

Con fundamento en lo anterior, esta Sala concluye:

1.- Que al realizar el cómputo de los tiempos de servicios como experiencia adicional, no se evidenció error en la asignación de puntaje al factor Experiencia y Docencia, por tal razón no se modificará dicha puntuación y se dispone confirmar la decisión del puntaje asignado al factor Experiencia y Docencia, por cuanto en la documentación aportada al momento de inscripción como se observa en el cuadro No. 1 de la presente resolución, donde se señala las certificaciones presentadas, no se encontró en dicha carpeta, certificación que avale experiencia a partir de la fecha de terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico de la respectiva formación universitaria en el ejercicio de actividades propias de la profesión de abogado, y certificación que avale la experiencia entre el 11 de diciembre del 2009 y el 28 de enero del 2010.

2.- En cuanto al factor capacitación esta Sala advierte, que no se tuvo en cuenta en su oportunidad, el “Seminario en Sistema Penal Acusatorio Colombiano”, al cual se le asignará 5 puntos.

3.- Con relación a la Maestría Universitaria en Derecho Público realizada en la Universidad de Sevilla España, se debe aclarar, que esta no fue tomada en cuenta, por cuanto en el momento de la inscripción solo se acredita la solicitud apostillada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores del Título obtenido, siendo requisito necesario el acto



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 6. Continuación Resolución No. PSATR16-035 del 3 de febrero de 2016.

administrativo proferido por el Ministerio de Educación Nacional que convalide el título de maestría, situación ésta, que solo fue puesta de presente ante esta Sala, en el momento de interponer los recursos, donde se anexa la resolución No. 19544 del 14 de noviembre de 2014, fecha posterior a la inscripción, en consecuencia dicha documentación se considera extemporánea.

4.- Del mismo modo, no se da puntaje a las certificaciones de capacitación como el Congreso "Derecho y Sociedad en el Estado Constitucional", seminario "Filosofía y Derecho Contemporáneo en el funcionamiento Penal en la Sociedad Moderna, foro "Tendencias Contemporáneas del Derecho", seminario "Jornadas de Derecho Administrativo Horizontes y Retos del Derecho de la Entidades Territoriales" y el "Encuentro Nacional de Estudiantes de Ciencia Política y Carrera Afines: Rol de la Ciencia Política en el Estudio de las Realidades Contemporáneas", por cuanto los cursos de capacitación en áreas relacionadas deben superar 40 horas o más.

Por otra parte, a la calificación del factor capacitación se le asignarán 5 puntos más por no haberse tenido en cuenta en su oportunidad, la *Capacitación en el Sistema Penal Acusatorio Colombiano*, para un total en este factor de 35 puntos.

Bajo este contexto, se concederá el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo expuesto, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: REPONER parcialmente el puntaje asignado en el factor de capacitación, contenido en la Resolución Número PSATR15-00264 de 11 de Noviembre de 2015, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo, y no reponer la calificación asignada en el factor experiencia y docencia, en consecuencia la calificación obtenida por el Doctor Pablo Antonio Galindo González, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.139.036 expedida en Ibagué y Tarjeta Profesional No. 186.517, quedara así:

Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
Oficial Mayor o Sustanciador de Tribunal y/o Equivalentes	Nominado	417,75	155,00	35,67	35	0	648,42

ARTICULO 2º.- CONCEDER el Recurso de Apelación interpuesto por el aquí recurrente de manera subsidiaria para ante la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura- Unidad de Carrera Judicial.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

Hoja No. 7. Continuación Resolución No. PSATR16-035 del 3 de febrero de 2016.

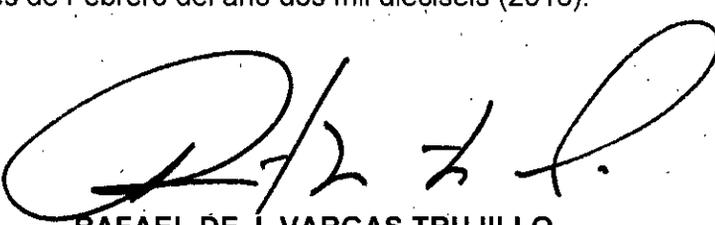
ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR esta Resolución de la misma forma que fue notificado el acto recurrido.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Ibagué, a los tres (03) días del mes de Febrero del año dos mil dieciséis (2016).



ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Presidenta



RAFAEL DE J. VARGAS TRUJILLO
Magistrado

ASDG/fdmd

